



INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS ELECCIONES A CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA CELEBRADAS EL 28 DE MAYO DE 2023.

La Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha, configura el marco jurídico básico de las elecciones autonómicas en la Comunidad Autónoma, que se complementa por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de aplicación conforme a lo dispuesto en su disposición adicional primera, apartados 2 y 3.

Convocadas las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha mediante el Decreto 32/2023, de 3 de abril, del Presidente de la Junta de Comunidades, a celebrar el domingo 28 de mayo de 2023, el Decreto 34/2023, de 4 de abril, fijó el límite máximo de los gastos electorales a realizar por los grupos políticos que se presentaran a las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha de 2023, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre.

Con posterioridad, mediante resolución de 4 de abril de 2023, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, se fijaron las cuantías de las subvenciones a las formaciones políticas a que se refiere el artículo 50 de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, para las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha de 2023.

El apartado 3 del mencionado artículo 50 establece que *“Las subvenciones electorales recibidas por cada partido, federación, coalición o agrupación de electores no podrán sobrepasar, en ningún caso, la cifra de gastos electorales declarados justificados por la Sindicatura de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora”*.

El Tribunal de Cuentas, en ejercicio de la función fiscalizadora que le encomienda el artículo 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 55 de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, aprobó, con fecha 29 de febrero de 2024, el informe de fiscalización de las contabilidades electorales derivadas de las elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha, celebradas el 28 de mayo de 2023, concluyendo la no superación de los límites fijados en la legislación electoral.

Por su parte, el artículo 51 de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre prevé la concesión de anticipos a los partidos con representación parlamentaria en el momento de la convocatoria de las elecciones, en tanto que el artículo 53.3 de la citada Ley prevé la concesión de adelantos de la subvención electoral, en concepto de liquidación provisional a cuenta, de hasta el noventa por ciento del importe a las que resulten acreedores, según los resultados de las elecciones autonómicas. Dichos resultados fueron publicados mediante Acuerdo 14/06/2023, de la Junta Electoral de Castilla-La Mancha, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha



de los resultados generales y por circunscripciones de las elecciones a las Cortes Regionales 2023 (DOCM Núm. 14, de 16 de junio).

Una vez fiscalizada por el Tribunal de Cuentas la contabilidad y gastos electorales de los partidos y coaliciones que han obtenido representación en las Cortes de Castilla-La Mancha, procede, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, la remisión por parte del Consejo de Gobierno de un proyecto de Ley de crédito extraordinario por el importe de las subvenciones acreditadas en las cuantías resultantes de la diferencia entre el importe de la subvención concedida a cada partido y la suma del importe de las cantidades anticipadas y de las liquidadas provisionalmente a cada formación política, las cuales deben ser hechas efectivas dentro de los cien días posteriores a la aprobación del crédito por las Cortes de Castilla-La Mancha.

De conformidad con el artículo 50.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, cuando haya de realizarse, con cargo a los Presupuestos Generales, un gasto específico determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en ellos crédito, la consejería competente en materia de hacienda, a iniciativa propia o de la consejería interesada, previo informe de la dirección general competente en materia de presupuestos, elevará al acuerdo del Consejo de Gobierno la remisión de un proyecto de Ley para la concesión de un crédito extraordinario, en el que se especificará el recurso que haya de financiar el mayor gasto público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y vista la propuesta de elevación a Consejo de Gobierno del anteproyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario destinado a sufragar los gastos de las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha celebradas el 28 de mayo de 2023, así como todos los antecedentes que sirven de fundamento al mencionado anteproyecto de Ley, esta Secretaría General, en ejercicio de la competencia asignada por el artículo 4.1.c) del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, y de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, informa que el contenido de la propuesta se halla conforme con la legislación vigente, por lo que es posible su aprobación por el Consejo de Gobierno.

En Toledo, a 15 de abril de 2024

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Macarena Saiz Ramos

